



Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (el “Decreto”).

El 26 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”) y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (“LGOAAC”),

entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF, en términos del Artículo Primero Transitorio; dicho Decreto tiene por objeto regular la emisión de los certificados de depósito que expiden los Almacenes Generales de Depósito únicamente por medios electrónicos.

SECCIÓN PRIMERA. - LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

A. Títulos de Crédito emitidos por medios electrónicos.

Se reconoce la posibilidad de emitir títulos de crédito en medios

electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología (los **“Títulos de Crédito Electrónicos”**), los cuales tendrán, entre otros, los siguientes requisitos y características:

- i. Serán emitidos a través de un Sistema de Información que permita generar, transmitir, recibir, entregar o procesar de alguna forma mensajes de datos en términos del artículo 89 del Código de Comercio (el “Sistema de Información”), siendo importante mencionar que, como consecuencia de lo anterior, la exhibición, endoso (incluida la transmisión por recibo), entrega, así como el otorgamiento de aval en los Títulos de Crédito Electrónicos deberá ser realizada a través del mencionado Sistema de Información¹.
- ii. Por lo que se refiere a la firma, ésta deberá ser atribuible a la persona que haya suscrito el Título de Crédito Electrónico conforme a lo establecido en el Código de Comercio.
- iii. Serán considerados mensajes

de datos en términos del Título Segundo del Libro Segundo del Código de Comercio y por lo tanto tendrán los mismos efectos jurídicos, validez y exigibilidad que los títulos de crédito emitidos por medios escritos, lo anterior siempre y cuando el Título de Crédito Electrónico se mantenga íntegro² y disponible.

B. Certificados de Depósito Electrónicos.

Por lo que se refiere a los Certificados de Depósito Electrónicos, el Decreto estableció, entre otros, lo siguiente:

- i. Acreditarán (i) la propiedad de mercancías o bienes depositados en el Almacén General de Depósito (los “Almacenes”) que lo emite, y en su caso (ii) la constitución de un crédito prendario sobre dichas mercancías o bienes³.
- ii. Serán emitidos únicamente por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, a través de el o los Sistemas Criptográficos determinados por los Almacenes⁴

- iii. Deberán ser inscritos en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM), con sus modificaciones.

SECCIÓN SEGUNDA. - LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO

Como consecuencia del Decreto, se realizaron diversas modificaciones a las disposiciones relativas a los Almacenes para ajustarse a lo establecido en la LGTOC, entre las que destaca el que los Almacenes deberán garantizar a los tenedores legítimos, acreedores prendarios, autoridades supervisoras y demás intervinientes en operaciones con certificados de depósito el acceso al Sistema Criptográfico correspondiente. Lo anterior, permitirá a los usuarios realizar operaciones de una manera más transparente y ejecutar la mayoría de las acciones con respecto a certificados de depósito directamente, incluyendo la creación, emisión, transferencia y registro de valor y/o activos, ejecución de transacciones y ejercicio de derechos.

1. Por lo que se refiere a las transmisiones de los títulos de crédito electrónicos a través de un medio legal diverso al endoso, el Decreto es omiso en indicar la forma o manera en la que dicha transmisión se hará constar en el título correspondiente indicando únicamente que “se tendrá por entregado al adquirente a través del sistema a que se refiere el artículo 5o. de la Ley (LGTOC)”

2. Por integridad deberá entenderse que la información contenida en el título de crédito electrónico se ha mantenido completa e inalterada, a excepción de cualquier cambio que surja en el curso normal de su

comunicación, archivo o presentación que conste y su circulación sea trazable en el Sistema de Información.

3. La figura del Bono de Prenda es eliminada de la LGTOC en virtud de que los Certificados de Depósito acreditarán, en su caso, la constitución de un crédito prendario sobre las mercancías o bienes depositados en Almacén General de Depósito.

4. Conforme los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto: (i) los Almacenes tendrán un término de 18 meses a partir de la entrada en vigor del Decreto para ajustar su operación para la emisión de certificados

de depósito electrónicos. Hasta en tanto no se cumpla dicho término, los Almacenes podrán seguir emitiendo certificados de depósito en medio físico a menos de que inicien la emisión de los Certificados de Depósito Electrónicos, en cuyo caso únicamente podrán emitirlos por este medio; y (ii) los certificados de depósito y bonos de prenda que hayan sido emitidos antes de la entrada en vigor del Decreto continuarán vigentes hasta su cancelación.

Contacto

Ramón Bravo

Socio de Impuestos y Servicios
Legales

rambravo@deloittemx.com

Tel. +52 55 5080 6478

José Romero

Gerente de Impuestos y Servicios
Legales

joseromero@deloittemx.com

Tel. +52 55 5900 2919

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/legales



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android



Contactos:

Servicios Legales

Erika Rodríguez

errodriguez@deloittemx.com

Bernardo Martínez

cmartinezrivas@deloittemx.com

Mauricio Oropeza

morepeza@deloittemx.com

Ramón Bravo

rambravo@deloittemx.com

Valeria Vázquez

vavazquez@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/legales

Aguascalientes

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410
Trojes de Alonso
20116, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: 449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: 998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: 614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29, Col. Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del
Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Col. Los Paraísos, 37320, León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano
1342, Piso 7 Torre Sur,
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506,
piso 4 Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Antea, No. 1090, piso 7
Colonia Jurica
76100, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/mx/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.